



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0163-2024-MDH-A

Hualgayoc 30 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

HA DICHO:

El Expediente de Liquidación de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC" con CUI N° 2277742, INFORME LEGAL N° 52-2024-MDH/GAJ/NRPC de fecha 30 de octubre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0243-2024-MDH-GIDUR de fecha 29 de octubre del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 0074-2024-MDH/GIDUR/SSLO de fecha 29 de octubre del 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 046-2023-MDH/GODUR de fecha 13 de julio del 2023 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, CARTA N° 1423-2024/GG&DS/GF de fecha 25 de octubre del 2024 de LA Empresa Gold Fields La Cima S.A., INFORME N° 011-2024-HTC/SO-TACA/GFLC de fecha 26 de octubre del 2024 del Supervisor de Obra, CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y GOLD FIELDS LA CIMA S.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, DISTRITO DE HUALGAYOC, - HUALGAYOC - CAJAMARCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" concordante con el artículo 43º, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley, esta establece que: "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con fecha 09 de mayo del 2022, se suscribe el CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y GOLD FIELDS LA CIMA S.A. para el financiamiento de la ejecución y supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, DISTRITO DE HUALGAYOC, - HUALGAYOC - CAJAMARCA";

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.municipalidadhualgayoc.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante INFORME N° 074-2024-MDH-GIDUR-SSLO, recaído con el Reg. N° 2832, de fecha 29 de octubre del 2024, mediante el cual el subgerente de supervisión y liquidación de obra concluye: i) Visto y Revisado la documentación presentada, la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones da la CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC – CAJAMARCA" SALDO DE OBRA, por el costo final de la obra es: S/ 3,770,587.71 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO Y SIETE Y 71/100 SOLES), incluido el trabajo complementario y mayores gastos generales por ampliación de plazo. ii) El contratista no ha incurrido en penalidad por mora ya que la obra lo ha concluido dentro de los plazos concedidos.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA

OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC – CAJAMARCA "
" CUI: 2277742

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A) DE LAS VALORIZACIONES			
VALORIZACION PTO. PRINCIPAL	2,783,593.58	2,713,324.72	70,268.86
VALORIZACION ADC. OBRA	381,252.73	0.00	381,252.73
VALORIZACION MAYORES CD.	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION MAYORES GG.	30,567.00	30,567.00	0.00
TOTAL	3,195,413.31	2,743,891.72	451,521.59
B) REAJUSTE DE PRECIOS			
REAJUSTE PTO. PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
REAJUSTES ADC. OBRA	0.00	0.00	0.00
REAJUSTES MAYORES CD.	0.00	0.00	0.00
REAJUSTES MAYORES GG.	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00
C) ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO	0.00		
AMORTIZACIÓN ADELANTO DIRECTO	0.00		
ADELANTO DE MATERIALES	0.00		
AMORTIZAC. ADEL. MATERIALES	0.00		
TOTAL	0.00		
D) DEDUCCIONES			
ADELANTO DIRECTO	0.00		
ADELANTO MATERIALES	0.00		
TOTAL	0.00		
E) OTROS			
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
INTERESES	0.00		
TOTAL	0.00		
F) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	3,195,413.31	2,743,891.72	451,521.59
G) IMPUESTO GRI. A LAS VENTAS 18%	575,174.40	493,900.51	81,273.89
H) COSTO DE OBRA PRINCIPAL	3,770,587.71	3,237,792.23	532,795.48
I) SALDO A CANCELAR A FAVOR DE CONTRATISTA			
MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO			451,521.59
MONTO A CANCELAR POR IGTV			81,273.89
			532,795.48

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N° 0243-2024-MDH-GIDUR, recaído con el Reg. N° 101, de fecha 29 de octubre del 2024, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, concluye: i) Visto y Revisado la documentación presentada, el costo final de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA" SALDO DE OBRA, es de S/ 3,770,587.71 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 71/100 SOLES), incluido el trabajo complementario y mayores gastos generales por ampliación de plazo. ii) El contratista no ha incurrido en penalidad por mora ya que la obra lo ha concluido dentro de los plazos concedidos.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 52-2024-MDH/GAJ/NRPC, de fecha 30 de octubre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se brinda la siguiente opinión al respecto: "(...) esta Subgerencia emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE a la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC CAJAMARCA" CUI: 2277742; ello, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.6 y 6.7 de la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y GOLD FIELDS LA CIMA S.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, DISTRITO DE HUALGAYOC, - HUALGAYOC-CAJAMARCA", de fecha 09 de mayo del 2022."

Que, según el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y GOLD FIELDS LA CIMA S.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, DISTRITO DE HUALGAYOC, - HUALGAYOC-CAJAMARCA", de fecha 09 de mayo del 2022, dentro de las obligaciones de las partes, clausula sexta, en su numeral 6.6 señala: "Recepcionar y dar la conformidad a la obra una vez concluida ésta, comprometiendo a todo el equipo de LA MUNICIPALIDAD para realizar las acciones conducentes a la recepción". Del mismo modo el numeral 6.7 señala: "Registrar en el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (Invierte Pe), el expediente de liquidación y cierre de la obra". Por tanto, a fin que de dar cumplimiento a estas obligaciones y sobre todo para realizar el registro de la liquidación en el Invierte Pe, esta entidad tiene que emitir la resolución de liquidación a fin de poder cerrar el proyecto de inversión contemplado con el CUI N° 2277742. siendo entonces que la entidad tendría la obligación de emitir el acto resolutorio de liquidación de obra a través del despacho de alcaldía (emitiéndose la resolución de alcaldía respectiva)

Que en los TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE servicios de ejecución de obra para el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA" - SEGUNDA ETAPA, elaborados por la GOLD FIELDS LA CIMA S.A., en su numeral 21 del capítulo IV determina:

"OBLIGACIONES DE TÉRMINO DE OBRA.

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

- a) Protocolos de calidad de todas las actividades que indica el E.T. y que conforman la obra.
- b) Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
- c) Copia del Cuaderno de obra y fotos.
- d) Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor lo como contenido mínimo:

- a) El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra, asimismo el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el supervisor.
- b) Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.
- c) Memoria descriptiva valorizada.
- d) Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades según corresponda.
- e) Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada.
- f) Valorizaciones pagadas.
- g) Copia de informes por ampliación de plazo, adicionales, otros, en caso aplique.
- h) Constancia de no adeudo a proveedores locales, firmado por autoridades locales, y/o distritales según corresponda.
- i) Cuaderno de obra original, desde el primer folio hasta la hoja de cierre del cuaderno de obra.
- j) Copias de c/p por pago de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.
- k) Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (40 como mínimo con la descripción correspondiente)
- l) Protocolos de calidad original y el resumen respectivo.
- m) Planos de replanteo o post construcción.
- n) Planilla de metrados de lo real ejecutado.
- o) Actas de entrega terreno, inicio, paralización, reinicio, culminación, carta de designación del inspector de obra, del supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico, en caso aplique.



- p) Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder)
- q) Carta de conformación de comité por parte de GFLC y documento emitido MDH para la recepción de obra.
- r) Resolución de aprobación de la MDH del expediente técnico.
- s) Presupuesto de obra ejecutado.
- t) Contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas, según sea el caso, bases integradas, absolución de consultas, términos de referencia.
- u) Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
- v) Adjuntar en digital (excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, según EDP alcanzado por GFLC.
- w) Otros documentos que el supervisor y/o ejecutor considere pertinente de no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al art. 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

De lo anteriormente descrito cabe indicar que todo este proceso de liquidación es realizado en cumplimiento a los términos de referencia entre GOLD FIELDS LA CIMA S.A. y la empresa ejecutora, siendo que para el caso de la municipalidad no determina cuál sería su participación en el proceso de la liquidación de la misma".

Que, el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal; siendo que, en su inc. 26 señala: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el proceso de liquidación de la obra en análisis no se encontraría enmarcada dentro de los parámetros de la ley de Contrataciones del Estado o su reglamento; pues, los recursos utilizados para la ejecución de la misma no se realizaron con recursos públicos por tanto no se encuentran en el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, siendo que se trata de una obra ejecutada bajo el marco de un convenio donde el financiamiento se realizó a través de GOLD FIELDS y la Mesa de Diálogo y Concertación de Hualgayoc; siendo que la empresa que ejecuto la obra lo realizó mediante contrato privado con PRODIA.;

Por lo que, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20°, numeral 6) Ley Orgánica de Municipalidades y el convenio específico de colaboración interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y GOLD FIELDS LA CIMA S.A.;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación técnica y financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC"** con CUI: **2277742**, por el monto total de **S/ 3,770,587.71 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 100 SOLES)**, según lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y a lo establecido en el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Hualgayoc y a la empresa **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC


Emzo Dueñas Acuña
ALCALDE